LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO

C2

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 20 TEMAS

Auxiliar Administrativo

Ayuntamiento de El Catllar

El texto literal de las 21 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 20 temas



- Señalados los artículos más preguntados en examen

3	21	5	31
de los 20 temas, de muestra	normas, sin artículos derogados	preguntas explicadas por tema	páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Auxiliar Administrativo · Ayuntamiento de El Catllar. Son 21 normas, en el orden de tus 20 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 20 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 241 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 5 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Auxiliar Administrativo · Ayuntamiento de El Catllar. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

TEMARIO COMPLETO

Tema 1	La Constitución española de 1978: estructura, principios generales, derechos fundamentales y libertades públicas. CE 1-10, 14-29, 53-55	**6**
Tema 2	La organización territorial del Estado: el título VIII de la Constitución española de 1978, principios generales y Administración local. CE 137-142	**14**
Tema 3	El Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006: derechos y deberes, gobierno local y tipología de las competencias. EA-CAT 15-38, 83-93, 110-115	**18**
Tema 4	El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Órganos necesarios y órganos complementarios. LBRL 11-24 · TRLMRLC 11-25, 39-65 · RPDT 1-25, 53-92 · ROF 35-54, 119-133	—
Tema 5	Las competencias y los servicios municipales. LBRL 7, 25-28, 85-86 · TRLMRLC 9, 66-71, 243-257 · TRRL 88, 90-109 · D179-1995-CAT 153-187	—
Tema 6	Las personas y actividades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones en sus relaciones con la Administración. Los interesados en el procedimiento (título I de la Ley 39/2015). Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. LPACAP 3-12, 13-20, 27-28, 53 · L26-2010-CAT 21-26, 29-33	—
Tema 7	El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación y la forma. Eficacia: principios generales. La notificación y la publicación. LPACAP 34-46 · L26-2010-CAT 56-58	—
Tema 8	El silencio administrativo: el silencio positivo y los actos presuntos. La presunción de validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos. LPACAP 21-25, 38-39, 47-52, 97-105 · L26-2010-CAT 53-55	—
Tema 9	La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. LPACAP 106-126 · L26-2010-CAT 71-79	—
Tema 10	El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. Régimen de notificaciones. Cómputo de los plazos. LPACAP 29-33, 40-46, 54-96 · L26-2010-CAT 43-46, 48-52, 56-58	—
Tema 11	Concepto y contenido de los documentos propios de la Administración: solicitud, oficio, carta, certificado, diligencia, citación, acta de reunión, informe, resolución y recurso. LPACAP 19, 26, 66, 79-80, 88, 115 · LRJSP 18 · L26-2010-CAT 20, 47, 49-50	—
Tema 12	El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito del presupuesto. Las bases de ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los ingresos de las entidades locales: clases y principales características. TRLRHL 162-193 · RD-500-1990 2-78	—
Tema 13	Las haciendas locales y sus presupuestos. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los ingresos de las entidades locales: clases y principales características. TRLRHL 1-55, 56-110	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 14 La potestad reglamentaria de las entidades locales, contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación. —
TRLRHL 15-19 · LBRL 4, 49, 70, 106-107, 111 · LPACAP 128-133 · TRLMRLC 8, 178, 237 · D179-1995-CAT 58-66

Tema 15 Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los planes de igualdad en el ámbito de la Administración Pública. —
LO-Igualdad 1-78 · L17-2015-IGCAT 1-56

Tema 16 El personal al servicio de las administraciones públicas. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario. Instrumentos de planificación: plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo. Los sistemas de selección y provisión. —
TREBEP 8-13, 14-54, 55-62, 69-84, 93-98 · LBRL 89-104 · TRRL 126-129 · TRLMRLC 282-306 · FP-CAT 92-96, 98-121

Tema 17 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: títulos I al IV. —
LOPDGDD 1-27

Tema 18 La transparencia de los poderes públicos y el derecho de acceso a la información pública. La publicidad activa. La ley de protección de datos. —
LTBG 1-24 · L19-2014-CAT 1-44 · LOPDGDD 28-97

Tema 19 Los contratos del sector público: normativa de referencia. Objeto y ámbito de aplicación. Tipología de contratos del sector público. El expediente de contratación. El expediente de los contratos menores. La tramitación urgente y de emergencia. Los procedimientos de adjudicación. —
LCSP 1-27, 115-187

Tema 20 Informática: tratamiento de textos y datos, internet y correo electrónico. —
Sin texto legal: se prepara con preguntas

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

241
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

195
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**324**	Tema 1	pág. 6
2	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**290**	—	—
3	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**289**	—	—
4	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**255**	—	—
5	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**218**	—	—
6	**Art. 30** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**210**	—	—
7	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
8	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 7
9	**Art. 39** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**187**	—	—
10	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
11	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**175**	—	—
12	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
13	**Art. 137** CE	Constitución Española		**170**	Tema 2	pág. 14
14	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
15	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**156**	—	—
16	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
17	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
18	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
19	**Art. 16** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**143**	—	—
20	**Art. 54** CE	Constitución Española		**142**	Tema 1	pág. 11
21	**Art. 8** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**140**	—	—
22	**Art. 125** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**136**	—	—
23	**Art. 21** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**135**	—	—
24	**Art. 118** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**134**	—	—
25	**Art. 124** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**133**	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 1

La Constitución española de 1978: estructura, principios generales, derechos fundamentales y libertades públicas.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 10, 14 a 29 y 53 a 55 · 29 artículos

29 artículos · empieza en la pág. 6

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 2.007 sobre el tema entero.

CE — **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 a 10, 14 a 29 y 53 a 55 · 29 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

PÁG. 6 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

PÁG. 11 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1 **¿En qué artículo de la Constitución Española se regula el derecho de huelga?**

A) En el artículo 24
B) En el artículo 28
C) En el artículo 32
D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Gobierno de Aragón, 2011

2 **Según la Constitución Española de 1978, las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con,**

A) El Título Preliminar de la propia Constitución Española
B) La Declaración Universal de los tratados internacionales
C) La Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España
D) Ninguna de las anteriores es totalmente correcta

Gobierno de La Rioja, 2022

3 **Señale la INCORRECTA. El artículo 9.3 de la Constitución española garantiza:**

A) El principio de legalidad
B) La publicidad de las normas
C) La responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
D) La retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales

Gobierno de La Rioja, 2022

4 **La Constitución Española de 1978 contiene:**

A) 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, 1 derogatorias y 1 final.
B) 169 artículos, 3 disposiciones transitorias, 9 disposiciones adicionales, 3 derogatorias y 1 final.
C) 169 artículos, 3 disposiciones transitorias, 8 disposiciones adicionales, 3 derogatorias y 1 final.
D) 169 artículos, 4 disposiciones transitorias, 8 disposiciones adicionales, 3 derogatorias y 1 final.

Ayuntamiento de Marmolejo

5 **El artículo 1.1 de la Constitución Española de 1978 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico:**

A) La soberanía nacional
B) La independencia del poder judicial
C) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político
D) Ninguna de las anteriores

Xunta de Galicia, 2026

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 28 CE** *pág. 10* El derecho de los trabajadores a la huelga para defender sus intereses se reconoce dentro del bloque de derechos fundamentales, junto a la libertad sindical. Esta ubicación es importante porque le otorga protección reforzada, incluyendo el amparo ante el Tribunal Constitucional. Conviene distinguirlo del derecho a la tutela judicial efectiva, situado un poco antes, y del derecho de propiedad, que pertenece a otra sección del texto y carece de esa misma garantía.

2 **C** **Art. 10.2 CE** *pág. 7* La interpretación de los derechos fundamentales y de las libertades reconocidos por la Constitución debe ajustarse a la Declaración Universal de Derechos Humanos. También debe tener en cuenta los tratados y acuerdos internacionales sobre esas mismas materias que España haya ratificado. Así lo establece el artículo 10.2 de la Constitución.

3 **D** **Art. 9 CE** *pág. 7* La Constitución garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, no su retroactividad. En cambio, sí incluye entre las garantías del artículo 9.3 el principio de legalidad, la publicidad de las normas, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

4 **A** La estructura de la norma fundamental española se memoriza por bloques: tras un título preliminar y diez títulos con sus 169 artículos, el texto cierra con cuatro disposiciones adicionales, nueve transitorias, una sola derogatoria y una final. El dato que más induce a error es el número de derogatorias y finales, que es uno en cada caso, y no tres como sugieren otras combinaciones. Conviene fijar la cifra de transitorias en nueve y la de adicionales en cuatro para no invertirlas.

5 **C** **Art. 1 CE** *pág. 6* La Constitución establece que España es un Estado social y democrático de Derecho y señala expresamente cuatro valores superiores de su ordenamiento jurídico: libertad, justicia, igualdad y pluralismo político. La soberanía nacional y la independencia judicial no forman parte de esa enumeración. Estos valores orientan el conjunto del ordenamiento jurídico.

Practica con más de 2.000 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/aux-c2-ayto-el-catllar

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

La organización territorial del Estado: el título VIII de la Constitución española de 1978, principios generales y Administración local.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 137 a 142 · 6 artículos

6 artículos · empieza en la pág. 14

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 505 sobre el tema entero.

CE — **Constitución Española**

En este tema: arts. 137 a 142 · 6 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 137.
El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 138.
1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

Artículo 139.
1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 140. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.
Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 141.

1. La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.

2. El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

3. Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.

4. En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

Artículo 142.

Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

1 **Los principios constitucionales básicos de la hacienda local son:**

A) El de sostenibilidad y el de anualidad
B) El de autonomía y el de territorialidad
C) El de suficiencia y el de anualidad
D) El de autonomía y el de suficiencia financiera

Ayuntamiento de Coín

2 **La Constitución Española, en su artículo 141:**

A) No permite crear agrupaciones de municipios distintos de la provincia.
B) Permite crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.
C) No permite que los municipios se agrupen.
D) Las Corporaciones Municipales han de ser democráticas.

Gobierno de Aragón, 2024

3 **Según el artículo 137 de la Constitución Española, ¿cómo se organiza territorialmente el Estado?:**

A) En municipios, en provincias y en 17 Comunidades Autónomas.
B) En municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
C) En municipios, en provincias, en comarcas y en las Comunidades Autónomas que se constituyan.
D) En municipios, en provincias, en islas, en comarcas y en 17 Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de Santander, 2023

4 **La Constitución establece que todas las entradas de las Haciendas locales serán:**

A) El impuesto sobre bienes inmuebles.
B) El impuesto de actividades económicas.
C) La tasa de vados.
D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Ayuntamiento de València, 2018

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5 **Conforme establece el art. 140 de la Constitución Española, los concejales serán elegidos por:**

A) El alcalde del municipio en la forma establecida por la ley.

B) Los vecinos o el alcalde del municipio en la forma establecida por la ley.

C) Los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

D) El alcalde del municipio de la lista que resulta ganadora en un proceso electoral.

Xunta de Galicia, 2021

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 142 CE** *pág. 15* Las haciendas locales se sostienen sobre dos pilares que la Constitución reconoce de forma expresa. Por un lado, la autonomía financiera, que permite a municipios y provincias gestionar sus propios recursos para atender los servicios de su competencia. Por otro, la suficiencia financiera, que exige que dispongan de medios bastantes, ya sean tributos propios o participación en los del Estado y las comunidades autónomas, para cubrir sus funciones. Ambos principios se complementan y garantizan la capacidad de gobierno local.

2 **B** **Art. 141 CE** *pág. 15* La provincia es una entidad local formada por la agrupación de municipios, pero la Constitución también permite crear agrupaciones municipales distintas de la provincia. Por tanto, la organización local no se limita a la estructura provincial. Esta posibilidad está reconocida expresamente en el artículo 141.

3 **B** **Art. 137 CE** *pág. 14* La organización territorial básica reconocida por la norma fundamental descansa en tres entidades: los municipios, las provincias y las Comunidades Autónomas que se vayan constituyendo. El texto no fija un número cerrado de Comunidades, pues su creación quedó abierta al ejercicio del derecho a la autonomía. Por eso resulta erróneo hablar de diecisiete Comunidades, ya que ese dato no figura en la norma. Tampoco se mencionan comarcas ni islas en este precepto, que solo enumera los tres niveles citados y garantiza su autonomía para gestionar sus intereses.

4 **D** **Art. 142 CE** *pág. 15* La norma fundamental no enumera tributos concretos como el impuesto sobre bienes inmuebles, el de actividades económicas o las tasas municipales. Lo que recoge es el principio de que las entidades locales deben disponer de medios suficientes para ejercer sus competencias, nutriéndose básicamente de tributos propios y de la participación en los del Estado y las comunidades autónomas. La regulación detallada de cada figura tributaria local corresponde a la ley reguladora de las haciendas locales, no al texto constitucional.

5 **C** **Art. 140 CE** *pág. 14* La Constitución establece que los concejales son elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto. La elección se realiza en la forma que establezca la ley. La elección de los alcaldes puede corresponder a los concejales o a los vecinos.

Practica con más de 500 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/aux-c2-ayto-el-catllar

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

El Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006: derechos y deberes, gobierno local y tipología de las competencias.

Qué entra en este tema

EA-CAT · Estatuto de Autonomía de Cataluña
arts. 15 a 38, 83 a 93 y 110 a 115 · 41 artículos

41 artículos · empieza en la pág. 18

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 43 sobre el tema entero.

EA-CAT

Estatuto de Autonomía de Cataluña

En este tema: arts. 15 a 38, 83 a 93 y 110 a 115 · 41 artículos · texto consolidado a 9 de julio de 2026 · BOE-A-2006-13087

TÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS RECTORES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DEL ÁMBITO CIVIL Y SOCIAL

Artículo 15. Derechos de las personas.

1. Los ciudadanos de Cataluña son titulares de los derechos y deberes reconocidos por las normas a que se refiere el artículo 4.1.

2. Todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal.

3. Los derechos que el presente Estatuto reconoce a los ciudadanos de Cataluña pueden extenderse a otras personas, en los términos que establecen las leyes.

Artículo 16. Derechos en el ámbito de las familias.

Todas las personas tienen derecho, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley, a recibir prestaciones sociales y ayudas públicas para atender las cargas familiares.

Artículo 17. Derechos de los menores.

Los menores tienen derecho a recibir la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social.

Artículo 18. Derechos de las personas mayores.

Las personas mayores tienen derecho a vivir con dignidad, libres de explotación y de malos tratos, sin que puedan ser discriminadas debido a su edad.

Artículo 19. Derechos de las mujeres.

1. Todas las mujeres tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, y a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, malos tratos y todo tipo de discriminación.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

2. Las mujeres tienen derecho a participar en condiciones de igualdad de oportunidades con los hombres en todos los ámbitos públicos y privados.

Artículo 20. Derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte.

1. Todas las personas tienen derecho a recibir un adecuado tratamiento del dolor y cuidados paliativos integrales y a vivir con dignidad el proceso de su muerte.

2. Todas las personas tienen derecho a expresar su voluntad de forma anticipada para dejar constancia de las instrucciones sobre las intervenciones y los tratamientos médicos que puedan recibir, que deben ser respetadas en los términos que establecen las leyes, especialmente por el personal sanitario cuando no estén en condiciones de expresar personalmente su voluntad.

Artículo 21. Derechos y deberes en el ámbito de la educación.

1. Todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y a acceder a la misma en condiciones de igualdad. La Generalitat debe establecer un modelo educativo de interés público que garantice estos derechos.

2. Las madres y los padres tienen garantizado, de acuerdo con los principios establecidos por el artículo 37.4, el derecho que les asiste para que sus hijos e hijas reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones en las escuelas de titularidad pública, en las que la enseñanza es laica.

3. Los centros docentes privados pueden ser sostenidos con fondos públicos de acuerdo con lo que determinen las leyes, para garantizar los derechos de acceso en condiciones de igualdad y a la calidad de la enseñanza.

4. La enseñanza es gratuita en todas las etapas obligatorias y en los demás niveles que se establezcan por ley.

5. Todas las personas tienen derecho a la formación profesional y a la formación permanente, en los términos establecidos por las leyes.

6. Todas las personas tienen derecho a disponer, en los términos y condiciones que establezcan las leyes, de ayudas públicas para satisfacer los requerimientos educativos y para acceder en igualdad de condiciones a los niveles educativos superiores, en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias.

7. Las personas con necesidades educativas especiales tienen derecho a recibir el apoyo necesario que les permita acceder al sistema educativo, de acuerdo con lo establecido por las leyes.

8. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a participar en los asuntos escolares y universitarios en los términos establecidos por las leyes.

Artículo 22. Derechos y deberes en el ámbito cultural.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas.

2. Todas las personas tienen el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural.

Artículo 23. Derechos en el ámbito de la salud.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad y gratuidad a los servicios sanitarios de responsabilidad pública, en los términos que se establecen por ley.

2. Los usuarios de la sanidad pública tienen derecho al respeto de sus preferencias en lo que concierne a la elección de médico o médica y de centro sanitario, en los términos y las condiciones que establecen las leyes.

3. Todas las personas, con relación a los servicios sanitarios públicos y privados, tienen derecho a ser informadas sobre los servicios a que pueden acceder y los requisitos necesarios para su uso; sobre los tratamientos médicos y sus riesgos, antes de que les sean aplicados; a dar el consentimiento para cualquier intervención; a acceder a la historia clínica propia, y a la confidencialidad de los datos relativos a la salud propia, en los términos que se establecen por ley.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 24. Derechos en el ámbito de los servicios sociales.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de la red de servicios sociales de responsabilidad pública, a ser informadas sobre estas prestaciones y a dar el consentimiento para cualquier actuación que les afecte personalmente, en los términos que establecen las leyes.

2. Las personas con necesidades especiales, para mantener la autonomía personal en las actividades de la vida diaria, tienen derecho a recibir la atención adecuada a su situación, de acuerdo con las condiciones que legalmente se establecen.

3. Las personas o las familias que se encuentran en situación de pobreza tienen derecho a acceder a una renta garantizada de ciudadanía que les asegure los mínimos de una vida digna, de acuerdo con las condiciones que legalmente se establecen.

4. Las organizaciones del tercer sector social tienen derecho a ejercer sus funciones en los ámbitos de la participación y la colaboración sociales.

Artículo 25. Derechos en el ámbito laboral.

1. Los trabajadores tienen derecho a formarse y promoverse profesionalmente y a acceder de forma gratuita a los servicios públicos de ocupación.

2. Las personas excluidas del mercado de trabajo porque no han podido acceder o reinsertarse al mismo y no disponen de medios de subsistencia propios tienen derecho a percibir prestaciones y recursos no contributivos de carácter paliativo, en los términos establecidos por ley.

3. Todos los trabajadores tienen derecho a ejercer las tareas laborales y profesionales en condiciones de garantía para la salud, la seguridad y la dignidad de las personas.

4. Los trabajadores, o sus representantes, tienen derecho a la información, la consulta y la participación en las empresas.

5. Las organizaciones sindicales y empresariales tienen derecho a ejercer sus funciones en los ámbitos de la concertación social, la participación y la colaboración social.

Artículo 26. Derechos en el ámbito de la vivienda.

Las personas que no disponen de los recursos suficientes tienen derecho a acceder a una vivienda digna, para lo cual los poderes públicos deben establecer por ley un sistema de medidas que garantice este derecho, con las condiciones que la ley determine.

Artículo 27. Derechos y deberes con relación al medio ambiente.

1. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio equilibrado, sostenible y respetuoso hacia la salud, de acuerdo con los estándares y los niveles de protección que determinan las leyes. Tienen también derecho a gozar de los recursos naturales y del paisaje en condiciones de igualdad y tienen el deber de hacer un uso responsable de los mismos y evitar su despilfarro.

2. Todas las personas tienen derecho a la protección ante las distintas formas de contaminación, de acuerdo con los estándares y los niveles que se determinen por ley. Tienen también el deber de colaborar en la conservación del patrimonio natural y en las actuaciones que tiendan a eliminar las diferentes formas de contaminación, con el objetivo de su mantenimiento y conservación para las generaciones futuras.

3. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información medioambiental de que disponen los poderes públicos. El derecho de información sólo puede ser limitado por motivos de orden público justificados, en los términos que establecen las leyes.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 28. Derechos de los consumidores y usuarios.

1. Las personas, en su condición de consumidoras y usuarias de bienes y de servicios, tienen derecho a la protección de su salud y seguridad. Tienen también derecho a una información veraz y comprensible sobre las características y los precios de los productos y de los servicios, a un régimen de garantías de los productos adquiridos y de los suministros contratados y a la protección de sus intereses económicos ante conductas abusivas, negligentes o fraudulentas.

2. Los consumidores y usuarios tienen derecho a ser informados y a participar, directamente o mediante sus representantes, en lo que se refiere a las Administraciones públicas de Cataluña, en los términos que establecen las leyes.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS EN EL ÁMBITO POLÍTICO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 29. Derecho de participación.

1. Los ciudadanos de Cataluña tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Cataluña, de forma directa o bien a través de representantes, en los supuestos y en los términos que establecen el presente Estatuto y las leyes.

2. Los ciudadanos de Cataluña tienen derecho a elegir a sus representantes en los órganos políticos representativos y a presentarse como candidatos, de acuerdo con las condiciones y los requisitos que establecen las leyes.

3. Los ciudadanos de Cataluña tienen derecho a promover y presentar iniciativas legislativas al Parlamento, en los términos que establecen el presente Estatuto y las leyes.

4. Los ciudadanos de Cataluña tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades asociativas, en el proceso de elaboración de las leyes del Parlamento, mediante los procedimientos que establezca el Reglamento del Parlamento.

5. Todas las personas tienen derecho a dirigir peticiones y a plantear quejas, en la forma y con los efectos que establecen las leyes, a las instituciones y la Administración de la Generalitat, así como a los entes locales de Cataluña, en materias de las respectivas competencias. La ley debe establecer las condiciones de ejercicio y los efectos de este derecho y las obligaciones de las instituciones receptoras.

6. Los ciudadanos de Cataluña tienen derecho a promover la convocatoria de consultas populares por parte de la Generalitat y los Ayuntamientos, en materia de las competencias respectivas, en la forma y las condiciones que las leyes establecen.

Artículo 30. Derechos de acceso a los servicios públicos y a una buena Administración.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a los servicios públicos y a los servicios económicos de interés general. Las Administraciones públicas deben fijar las condiciones de acceso y los estándares de calidad de estos servicios, con independencia del régimen de su prestación.

2. Todas las personas tienen derecho a ser tratadas por los poderes públicos de Cataluña, en los asuntos que les afectan, de forma imparcial y objetiva, y a que la actuación de los poderes públicos sea proporcionada a las finalidades que la justifican.

3. Las leyes deben regular las condiciones de ejercicio y las garantías de los derechos a que se refieren los apartados 1 y 2 y determinar los casos en que las Administraciones públicas de Cataluña y los servicios públicos que de ella dependen deben adoptar una carta de derechos de los usuarios y de obligaciones de los prestadores.

PÁG. 21 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 31. Derecho a la protección de los datos personales.

Todas las personas tienen derecho a la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que son competencia de la Generalitat y el derecho a acceder a los mismos, a su examen y a obtener su corrección. Una autoridad independiente, designada por el Parlamento, debe velar por el respeto de estos derechos en los términos que establecen las leyes.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES LINGÜÍSTICOS

Artículo 32. Derechos y deberes de conocimiento y uso de las lenguas.

Todas las personas tienen derecho a no ser discriminadas por razones lingüísticas. Los actos jurídicos realizados en cualquiera de las dos lenguas oficiales tienen, en cuanto a la lengua, plena validez y eficacia.

Artículo 33. Derechos lingüísticos ante las Administraciones públicas y las instituciones estatales.

1. Los ciudadanos tienen el derecho de opción lingüística. En las relaciones con las instituciones, las organizaciones y las Administraciones públicas en Cataluña, todas las personas tienen derecho a utilizar la lengua oficial que elijan. Este derecho obliga a las instituciones, organizaciones y Administraciones públicas, incluida la Administración electoral en Cataluña, y, en general, a las entidades privadas que dependen de las mismas cuando ejercen funciones públicas.

2. Todas las personas, en las relaciones con la Administración de Justicia, el Ministerio Fiscal, el notariado y los registros públicos, tienen derecho a utilizar la lengua oficial que elijan en todas las actuaciones judiciales, notariales y registrales, y a recibir toda la documentación oficial emitida en Cataluña en la lengua solicitada, sin que puedan sufrir indefensión ni dilaciones indebidas debido a la lengua utilizada, ni se les pueda exigir ningún tipo de traducción.

3. Para garantizar el derecho de opción lingüística, los Jueces y los Magistrados, los Fiscales, los notarios, los registradores de la propiedad y mercantiles, los encargados del Registro Civil y el personal al servicio de la Administración de Justicia, para prestar sus servicios en Cataluña, deben acreditar, en la forma establecida en las leyes, que tienen un nivel de conocimiento adecuado y suficiente de las lenguas oficiales, que los hace aptos para ejercer las funciones propias de su cargo o su puesto de trabajo.

4. Para garantizar el derecho de opción lingüística, la Administración del Estado situada en Cataluña debe acreditar que el personal a su servicio tiene un nivel de conocimiento adecuado y suficiente de las dos lenguas oficiales, que lo hace apto para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos de Cataluña tienen el derecho a relacionarse por escrito en catalán con los órganos constitucionales y con los órganos jurisdiccionales de ámbito estatal, de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación correspondiente. Estas instituciones deben atender y deben tramitar los escritos presentados en catalán que tendrán, en todo caso, plena eficacia jurídica.

Se declara que el apartado 5 no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 21, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409 En el mismo sentido, según el fundamento jurídico 6, la Sentencia del TC 137/2010, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2011-1000

Artículo 34. Derechos lingüísticos de los consumidores y usuarios.

Todas las personas tienen derecho a ser atendidas oralmente y por escrito en la lengua oficial que elijan en su condición de usuarias o consumidoras de bienes, productos y servicios. Las entidades, las empresas y los establecimientos abiertos al público en Cataluña quedan sujetos al deber de disponibilidad lingüística en los términos establecidos por ley.

Se declara que este artículo no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 22, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409 En el mismo sentido, según el fundamento jurídico 6, la Sentencia del TC 137/2010, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2011-1000

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 35. Derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza.

1. Todas las personas tienen derecho a recibir la enseñanza en catalán, de acuerdo con lo establecido por el presente Estatuto. El catalán debe utilizarse normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza universitaria y en la no universitaria.

2. Los alumnos tienen derecho a recibir la enseñanza en catalán en la enseñanza no universitaria. Tienen también el derecho y el deber de conocer con suficiencia oral y escrita el catalán y el castellano al finalizar la enseñanza obligatoria, sea cual sea su lengua habitual al incorporarse a la enseñanza. La enseñanza del catalán y el castellano debe tener una presencia adecuada en los planes de estudios.

3. Los alumnos tienen derecho a no ser separados en centros ni en grupos de clase distintos por razón de su lengua habitual.

4. Los alumnos que se incorporen más tarde de la edad correspondiente al sistema escolar de Cataluña gozan del derecho a recibir un apoyo lingüístico especial si la falta de comprensión les dificulta seguir con normalidad la enseñanza.

5. El profesorado y el alumnado de los centros universitarios tienen derecho a expresarse, oralmente y por escrito, en la lengua oficial que elijan.

Se declara que el apartado 1 y el primer enunciado del apartado 2 no son inconstitucionales, siempre que se interpreten en los términos establecidos en el fundamento jurídico 24, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409

Artículo 36. Derechos con relación al aranés.

1. En Arán todas las personas tienen el derecho a conocer y utilizar el aranés y a ser atendidas oralmente y por escrito en aranés en sus relaciones con las Administraciones públicas y con las entidades públicas y privadas que dependen de las mismas.

2. Los ciudadanos de Arán tienen el derecho a utilizar el aranés en sus relaciones con la Generalitat.

3. Deben determinarse por ley los demás derechos y deberes lingüísticos con relación al aranés.

CAPÍTULO IV GARANTÍAS DE LOS DERECHOS ESTATUTARIOS

Artículo 37. Disposiciones generales.

1. Los derechos reconocidos por los capítulos I, II y III del presente Título vinculan a todos los poderes públicos de Cataluña y, de acuerdo con la naturaleza de cada derecho, a los particulares. Las disposiciones dictadas por los poderes públicos de Cataluña deben respetar estos derechos y deben interpretarse y aplicarse en el sentido más favorable para su plena efectividad. Los derechos reconocidos en los artículos 32 y 33 vinculan también a la Administración General del Estado en Cataluña.

2. El Parlamento debe aprobar por ley la Carta de los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña. Las disposiciones del presente artículo relativas a los derechos reconocidos por los capítulos I, II y III del presente Título se aplican también a los derechos reconocidos por dicha Carta.

3. La regulación esencial y el desarrollo directo de los derechos reconocidos por los capítulos I, II y III del presente Título deben realizarse por ley del Parlamento.

4. Los derechos y principios del presente Título no supondrán una alteración del régimen de distribución de competencias, ni la creación de títulos competenciales nuevos o la modificación de los ya existentes. Ninguna de las disposiciones de este Título puede ser desarrollada, aplicada o interpretada de forma que reduzca o limite los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y por los tratados y convenios internacionales ratificados por España.

Artículo 38. Tutela.

1. Los derechos reconocidos por los capítulos I, II y III del presente Título y por la Carta de los derechos y

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

deberes de los ciudadanos de Cataluña son tutelados por el Consejo de Garantías Estatutarias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 76.2.b) y c).

2. Los actos que vulneren los derechos reconocidos por los capítulos I, II y III del presente Título y por la Carta de los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña serán objeto de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes.

TÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO VI EL GOBIERNO LOCAL

SECCIÓN PRIMERA. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL LOCAL

Artículo 83. Organización del gobierno local de Cataluña.

1. Cataluña estructura su organización territorial básica en municipios y veguerías.

2. El ámbito supramunicipal está constituido, en todo caso, por las comarcas, que debe regular una ley del Parlamento.

3. Los demás entes supramunicipales que cree la Generalitat se fundamentan en la voluntad de colaboración y asociación de los municipios.

Artículo 84. Competencias locales.

1. El presente Estatuto garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que deben ser ejercidas por dichas entidades con plena autonomía, sujeta sólo a control de constitucionalidad y de legalidad.

2. Los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias en los términos que determinen las leyes:

a) La ordenación y la gestión del territorio, el urbanismo y la disciplina urbanística y la conservación y el mantenimiento de los bienes de dominio público local.

b) La planificación, la programación y la gestión de vivienda pública y la participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.

c) La ordenación y la prestación de servicios básicos a la comunidad.

d) La regulación y la gestión de los equipamientos municipales.

e) La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los locales de concurrencia pública. La coordinación mediante la Junta de Seguridad de los distintos cuerpos y fuerzas presentes en el municipio.

f) La protección civil y la prevención de incendios.

g) La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar.

h) La circulación y los servicios de movilidad y la gestión del transporte de viajeros municipal.

i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación.

j) La formulación y la gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.

l) La regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones.

m) La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

n) La regulación, la gestión y la vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, los

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

ríos, los lagos y la montaña.

3. La distribución de las responsabilidades administrativas en las materias a que se refiere el apartado 2 entre las distintas administraciones locales debe tener en cuenta su capacidad de gestión y se rige por las leyes aprobadas por el Parlamento, por el principio de subsidiariedad, de acuerdo con lo establecido por la Carta Europea de la Autonomía Local, por el principio de diferenciación, de acuerdo con las características que presenta la realidad municipal, y por el principio de suficiencia financiera.

4. La Generalitat debe determinar y fijar los mecanismos para la financiación de los nuevos servicios derivados de la ampliación del espacio competencial de los gobiernos locales.

Artículo 85. El Consejo de Gobiernos Locales.

El Consejo de Gobiernos Locales es el órgano de representación de municipios y veguerías en las instituciones de la Generalitat. El Consejo debe ser oído en la tramitación parlamentaria de las iniciativas legislativas que afectan de forma específica a las Administraciones locales y la tramitación de planes y normas reglamentarias de carácter idéntico. Una ley del Parlamento regula la composición, la organización y las funciones del Consejo de Gobiernos Locales.

SECCIÓN SEGUNDA. EL MUNICIPIO

Artículo 86. El municipio y la autonomía municipal.

1. El municipio es el ente local básico de la organización territorial de Cataluña y el medio esencial de participación de la comunidad local en los asuntos públicos.

2. El gobierno y la administración municipales corresponden al Ayuntamiento, formado por el Alcalde o Alcaldesa y los Concejales. Deben establecerse por ley los requisitos que tienen que cumplirse para la aplicación del régimen de concejo abierto.

3. El presente Estatuto garantiza al municipio la autonomía para el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas y la defensa de los intereses propios de la colectividad que representa.

4. Los actos y acuerdos adoptados por los municipios no pueden ser objeto de control de oportunidad por ninguna otra administración.

5. Corresponde a la Generalitat el control de la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos y acuerdos adoptados por los municipios y, si procede, la impugnación correspondiente ante la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de las acciones que el Estado pueda emprender en defensa de sus competencias.

6. Los concejales son elegidos por los vecinos de los municipios mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

7. Las concentraciones de población que dentro de un municipio constituyan núcleos separados pueden constituirse en entidades municipales descentralizadas. La ley debe garantizarles la descentralización y la capacidad suficientes para llevar a cabo las actividades y prestar los servicios de su competencia.

Artículo 87. Principios de organización y funcionamiento y potestad normativa.

1. Los municipios disponen de plena capacidad de autoorganización dentro del marco de las disposiciones generales establecidas por ley en materia de organización y funcionamiento municipal.

2. Los municipios tienen derecho a asociarse con otros y a cooperar entre ellos y con otros entes públicos para ejercer sus competencias, así como para ejercer tareas de interés común. A tales efectos, tienen capacidad para establecer convenios y crear y participar en mancomunidades, consorcios y asociaciones, así como adoptar otras formas de actuación conjunta. Las leyes no pueden limitar este derecho si no es para garantizar la autonomía de los otros entes que la tienen reconocida.

3. Los municipios tienen potestad normativa, como expresión del principio democrático en que se

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

fundamentan, en el ámbito de sus competencias y en los otros sobre los que se proyecta su autonomía.

Artículo 88. Principio de diferenciación.

Las leyes que afectan al régimen jurídico, orgánico, funcional, competencial y financiero de los municipios deben tener en cuenta necesariamente las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y de capacidad de gestión que tienen.

Artículo 89. Régimen especial del municipio de Barcelona.

El municipio de Barcelona dispone de un régimen especial establecido por ley del Parlamento. El Ayuntamiento de Barcelona tiene iniciativa para proponer la modificación de este régimen especial y, de acuerdo con las leyes y el Reglamento del Parlamento, debe participar en la elaboración de los proyectos de ley que inciden en este régimen especial y debe ser consultado en la tramitación parlamentaria de otras iniciativas legislativas sobre su régimen especial.

SECCIÓN TERCERA. LA VEGUERÍA

Artículo 90. La veguería.

1. La veguería es el ámbito territorial específico para el ejercicio del gobierno intermunicipal de cooperación local y tiene personalidad jurídica propia. La veguería también es la división territorial adoptada por la Generalitat para la organización territorial de sus servicios.

2. La veguería, como gobierno local, tiene naturaleza territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses.

Se declara que este artículo no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 40, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409

Artículo 91. El Consejo de veguería.

1. El gobierno y la administración autónoma de la veguería corresponden al Consejo de veguería, formado por el Presidente o Presidenta y por los Consejeros de veguería.

2. El Presidente o Presidenta de veguería es escogido por los Consejeros de veguería de entre sus miembros.

3. Los Consejos de veguería sustituyen a las Diputaciones.

4. La creación, modificación y supresión, así como el desarrollo del régimen jurídico de las veguerías, se regulan por ley del Parlamento. La alteración, en su caso, de los límites provinciales se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 141.1 de la Constitución.

Se declara que los apartados 3 y 4 no son inconstitucionales, siempre que se interpreten en los términos establecidos en el fundamento jurídico 41, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409

SECCIÓN CUARTA. LA COMARCA Y LOS DEMÁS ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES

Artículo 92. La comarca.

1. La comarca se configura como ente local con personalidad jurídica propia y está formada por municipios para la gestión de competencias y servicios locales.

2. La creación, modificación y supresión de las comarcas, así como el establecimiento del régimen jurídico de estos entes, se regulan por una ley del Parlamento.

Artículo 93. Los demás entes locales supramunicipales.

Los demás entes locales supramunicipales se fundamentan en la voluntad de colaboración y asociación de los municipios y en el reconocimiento de las áreas metropolitanas. La creación, modificación y supresión, así como el establecimiento del régimen jurídico de estos entes, se regulan por una ley del Parlamento.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS

CAPÍTULO I TIPOLOGÍA DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 110. Competencias exclusivas.

1. Corresponden a la Generalitat, en el ámbito de sus competencias exclusivas, de forma íntegra la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva. Corresponde únicamente a la Generalitat el ejercicio de estas potestades y funciones, mediante las cuales puede establecer políticas propias.

2. El derecho catalán, en materia de las competencias exclusivas de la Generalitat, es el derecho aplicable en su territorio con preferencia sobre cualquier otro.

Se declara que este artículo no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 59, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409 En el mismo sentido, según el fundamento jurídico 9, la Sentencia del TC 137/2010, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2011-1000

Artículo 111. Competencias compartidas.

En las materias que el Estatuto atribuye a la Generalitat de forma compartida con el Estado, corresponden a la Generalitat la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado como principios o mínimo común normativo en normas con rango de ley, excepto en los supuestos que se determinen de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto . En el ejercicio de estas competencias, la Generalitat puede establecer políticas propias. El Parlamento debe desarrollar y concretar a través de una ley aquellas previsiones básicas.

Téngase en cuenta que se declara la inconstitucionalidad y nulidad del inciso destacado por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409.
Se declara la inconstitucionalidad y nulidad del inciso destacado por Sentencia TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409

Artículo 112. Competencias ejecutivas.

Corresponde a la Generalitat en el ámbito de sus competencias ejecutivas, la potestad reglamentaria, que comprende la aprobación de disposiciones para la ejecución de la normativa del Estado, así como la función ejecutiva, que en todo caso incluye la potestad de organización de su propia administración y, en general, todas aquellas funciones y actividades que el ordenamiento atribuye a la Administración pública.

Se declara que este artículo no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 61, por Sentencia del TC 31/2010, de 28 de junio. Ref. BOE-A-2010-11409 En el mismo sentido, según el fundamento jurídico 9, la Sentencia del TC 137/2010, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2011-1000

Artículo 113. Competencias de la Generalitat y normativa de la Unión Europea.

Corresponde a la Generalitat el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias, en los términos que establece el Título V.

Artículo 114. Actividad de fomento.

1. Corresponde a la Generalitat, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento. A tal fin, la Generalitat puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.

2. Corresponde a la Generalitat, en las materias de competencia exclusiva, la especificación de los objetivos a los que se destinan las subvenciones estatales y comunitarias europeas territorializables así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión, incluyendo la tramitación y la concesión.

3. Corresponde a la Generalitat, en las materias de competencia compartida, precisar normativamente los objetivos a los que se destinan las subvenciones estatales y comunitarias europeas territorializables, así como completar la regulación de las condiciones de otorgamiento y toda la gestión, incluyendo la tramitación y la concesión.

4. Corresponde a la Generalitat, en las materias de competencia ejecutiva, la gestión de las subvenciones

PÁG. 27 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

estatales y comunitarias europeas territorializables, incluyendo la tramitación y la concesión.

5. La Generalitat participa en la determinación del carácter no territorializable de las subvenciones estatales y comunitarias europeas. Asimismo, participa, en los términos que fije el Estado, en su gestión y tramitación.

Artículo 115. Alcance territorial y efectos de las competencias.

1. El ámbito material de las competencias de la Generalitat está referido al territorio de Cataluña, excepto los supuestos a que hacen referencia expresamente el presente Estatuto y otras disposiciones legales que establecen la eficacia jurídica extraterritorial de las disposiciones y los actos de la Generalitat.

2. La Generalitat, en los casos en que el objeto de sus competencias tiene un alcance territorial superior al del territorio de Cataluña, ejerce sus competencias sobre la parte de este objeto situada en su territorio, sin perjuicio de los instrumentos de colaboración que se establezcan con otros entes territoriales o, subsidiariamente, de la coordinación por el Estado de las Comunidades Autónomas afectadas.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

1 **La ordenación y la prestación de servicios básicos a la comunidad es una competencia:**

- **A)** Compartida entre la Generalitat de Catalunya y el Estado.
- **B)** Delegada a la Generalitat de Catalunya.
- **C)** Exclusiva de la Generalitat de Catalunya.
- **D)** De los gobiernos locales de Cataluña.

Generalitat de Catalunya, 2026

2 **De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Cataluña, ¿qué potestades y funciones corresponden a la Generalitat en el ámbito de sus competencias exclusivas?**

- **A)** De manera íntegra, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.
- **B)** De manera íntegra, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y la función judicial.
- **C)** De forma compartida con el Estado, la potestad legislativa y la potestad reglamentaria y, de manera íntegra, la función ejecutiva y la función judicial.
- **D)** De manera íntegra, la potestad legislativa y la potestad reglamentaria y, de forma compartida con el Estado, la función ejecutiva y la función judicial.

Generalitat de Catalunya, 2024

3 **En relación con el artículo 110 del Estatuto de Autonomía sobre las competencias exclusivas de la Generalitat de Cataluña, la Sentencia 31/2010 del Tribunal Constitucional declaró que...**

- **A)** El artículo era inconstitucional.
- **B)** El artículo no era inconstitucional, interpretado conforme a la Sentencia.
- **C)** La exclusividad impedía el ejercicio de las competencias exclusivas del Estado.
- **D)** La exclusividad impedía el ejercicio de las competencias del Estado establecidas en el artículo 149.1 de la Constitución.

Generalitat de Catalunya, 2023

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

4 **El Real Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará:**

A) El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

B) La Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

C) El Consejo de Universidades, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

D) El Gobierno, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Universidad Complutense de Madrid, 2020

5 **El Título VI del Estatuto de Autonomía de Cataluña lleva la rúbrica:**

A) De la reforma del Estatuto

B) De la financiación de la Generalitat

C) De las relaciones entre el Parlamento y el Gobierno

D) De las Instituciones

Ayuntamiento de Roquetes, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 84.2 EA-CAT** *pág. 24* El Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a los gobiernos locales competencias propias sobre la ordenación y la prestación de servicios básicos a la comunidad. Se trata, por tanto, de una competencia local, no de una competencia delegada o exclusiva de la Generalitat. La atribución figura en el artículo 84.2 del Estatuto.

2 **A** **Art. 110 EA-CAT** *pág. 27* En las competencias exclusivas, la Generalitat ejerce íntegramente la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva. El Estatuto atribuye únicamente a la Generalitat el ejercicio de esas potestades y funciones. No se incluye entre ellas una función judicial.

3 **B** **Art. 110 EA-CAT** *pág. 27* La Sentencia 31/2010 declaró que el artículo 110 del Estatuto no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en su fundamento jurídico 59. Por tanto, la validez del artículo se mantiene con esa interpretación conforme a la Sentencia.

4 **B** En las titulaciones oficiales con validez en toda España impartidas por universidades públicas, quien fija los precios públicos y derechos de matrícula es la Administración autonómica, no el Estado ni la propia universidad. Esa facultad se ejerce siempre dentro de los topes que marca la Conferencia General de Política Universitaria, órgano de coordinación entre el Estado y las comunidades. Conviene distinguir el papel de quien fija los precios, que es autonómico, frente al que solo establece los límites máximos.

5 **B** La estructura del Estatuto catalán reserva su sexto título a regular cómo se financia la Generalitat: ingresos, tributos cedidos, participación en recursos estatales y mecanismos de nivelación y solidaridad. Conviene situar este bloque tras el dedicado a las relaciones institucionales y antes del último, que aborda el procedimiento de reforma del propio texto. Las instituciones de autogobierno se describen mucho antes, en el segundo título, no en este apartado económico.

Practica con más de 40 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/aux-c2-ayto-el-catllar

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 20 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 20 temas.

Te faltan 17 temas. El temario completo de Auxiliar Administrativo · Ayuntamiento de El Catllar lleva el texto de las 21 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 20 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Auxiliar-Administrativo-Ayuntamiento-de-El-Catllar-C2.html?quiero=temario

- Los 20 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 21 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores